

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

Jueves 9 de Noviembre de 1944

Núm. 252

No se publica los domingos ni días festivo  
Ejemplar corriente: 75 céntimos  
Idem atrasado: 1.50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Dirección de la Diputación provincial.—Tel. 1916

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.  
b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.  
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.  
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

### Administración provincial

#### Comisión Provincial de Educación Nacional de León

##### CIRCULAR

Entendiendo la Comisión Provincial de Educación que presido, que uno de sus principales cometidos es velar celosamente porque la función escolar se realice con la mayor normalidad posible en la Escuela Primaria, y que los beneficios de la misma alcancen al mayor número posible de niños y aun de personas mayores, se dirige por medio de la presente Circular a todos los Alcaldes y Maestros de esta provincia, encargándoles que intensifiquen su celo y cumplan con manifiesta ejemplaridad sus deberes, procurando unos y otros, bien compenetrados, y de mutuo acuerdo, que se observe con todo rigor la obligación, por parte de los padres, de enviar a sus hijos a la Escuela o a Colegios debidamente autorizados; para que en ellas se les vaya formando debidamente, inculcándoles, día tras día, los principios básicos de amor a Dios, a la Patria y al prójimo, despertando en sus almas santas ambiciones y haciendo que eche hondas raíces en su espíritu, un acendrado afán de servicio y sacrificio, que constituyen la base más firme y se-

gura del verdadero progreso y bienestar de los individuos y de los pueblos.

Se cuidará por todos los medios necesarios, que la asistencia a la Escuela sea regular y efectiva en esta época del año, sancionando a los padres que por apatía, negligencia o bandono dejan incumplida esta sagrada obligación.

Asimismo se ha de procurar que los Maestros desempeñen con toda normalidad y eficacia su ministerio; para ello, las Autoridades municipales y locales facilitarán los medios precisos, sin necios regateos, a fin de que la Escuela y el Maestro, decorosamente instalados, cual cumple a su noble cometido, puedan realizar a satisfacción de todos su trascendental misión de formar para Dios y para la Patria imperial las nuevas generaciones que se le confían.

Por estos días han de dar principio en todas las Escuelas servidas por Maestros las llamadas clases nocturnas de adultos, y ante este hecho, encarezco igualmente a los Sres. Alcaldes y Maestros que, puestos de acuerdo, procuren que dichas clases se den con absoluta normalidad en todas las Escuelas para poder obtener de ellas el debido rendimiento. Un día por lo menos por semana han de darse por personas capacitadas, conferencias, lecciones o charlas de divulgación agrícola,

sanitaria, científica y de formación religiosa, y política, etc.

Espera esta Comisión, tanto de los Sres. Alcaldes como de los señores Maestros, que bien percatados unos y otros de la importancia y trascendencia de los momentos actuales para el futuro glorioso de la Patria, sabrán poner en juego cuantos medios estén a su alcance para lograr que la Escuela sea lo que debe ser en nuestros días: taller donde se forman hombres cabales, honrados y trabajadores; forja de almas y corazones para el mejor servicio de Dios y de nuestra Patria, bajo la guía de nuestro Providencial Caudillo.

León, 2 de Noviembre de 1944.

El Gobernador civil Presidente,  
3691 Antonio Martínez Cattáneo

#### Servicio provincial de Ganadería

##### CIRCULAR NUM. 179

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Pedrosa del Rey, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 14 de Marzo de 1942.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 4 de Noviembre de 1944.

3711 El Gobernador civil,

# DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

## INTERVENCIÓN DE FONDOS

## EJERCICIO DE 1944

Balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 de Septiembre de 1944.

Capítulos.	INGRESOS	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS			
		autorizado		realizadas		EN MAS		EN MENOS	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1.º	Rentas . . . . .	123.711	46	115.189	38			8.522	08
2.º	Bienes provinciales. . . . .								
3.º	Subvenciones y donativos . . . . .	637.895	36	143.820	46			494.074	90
4.º	Legados y mandas . . . . .								
5.º	Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones. . . . .	69.339	83	43.084	45			26.255	38
6.º	Contribuciones especiales. . . . .								
7.º	Derechos y tasas. . . . .	3.500		1.225				2.275	
8.º	Arbitrios provinciales . . . . .	1.133.100		269.847	66			863.252	34
9.º	Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	1.979.981	35	647.244	58			1.332.736	77
10	Cesiones de recursos municipales . . . . .	1.003.180	44	398.736	35			604.444	09
11	Recargos provinciales . . . . .	326.617	20	125.808	60			200.808	60
12	Traspaso de obras y servicios públicos. . . . .	300.000						300.000	
13	Crédito provincial . . . . .								
14	Recursos especiales. . . . .								
15	Multas . . . . .	5.000		2.878	42			2.121	58
16	Mancomunidades interprovinciales. . . . .								
17	Reintegros . . . . .	78.568	24	63.283	09			15.285	15
18	Fianzas y depósitos . . . . .								
19	Resultas . . . . .	3.083.253	86	2.398.590	32			684.663	54
	<b>TOTALES</b> . . . . .	8.744.147	74	4.209.708	31			4.534.439	43
	<b>GASTOS</b>								
1.º	Obligaciones generales. . . . .	202.268	27	140.131	04			62.137	23
2.º	Representación provincial. . . . .	74.100		30.677	39			43.422	61
3.º	Vigilancia y seguridad. . . . .								
4.º	Bienes provinciales. . . . .	2.000						2.000	
5.º	Gastos de recaudación. . . . .	147.312	43	14.936	40			132.376	03
6.º	Personal y material . . . . .	1.228.228	40	663.337	73			564.890	67
7.º	Salubridad e higiene. . . . .	50.000						50.000	
8.º	Beneficencia . . . . .	2.796.098	02	1.433.821	75			1.362.276	27
9.º	Asistencia social. . . . .	74.033	31	29.302	96			44.730	35
10	Instrucción pública. . . . .	119.566	15	41.106	10			78.460	05
11	Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	1.002.119	30	87.297	76			914.821	54
12	Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . .								
13	Montes y pesca . . . . .								
14	Agricultura y ganadería . . . . .	44.750		5.905				38.845	
15	Crédito provincial . . . . .	125.000						125.000	
16	Mancomunidades interprovinciales. . . . .								
17	Devoluciones. . . . .	160.805	56	159.049	56			1.756	
18	Imprevistos . . . . .	40.000		18.056				21.944	
19	Resultas . . . . .	1.453.146	99	838.407	75			614.739	24
	<b>TOTALES</b> . . . . .	7.519.428	43	3.462.029	44			4.057.398	99

### BALANCE

	Pesetas	Cts.
Importan los <b>Ingresos</b> realizados hasta la fecha. . . . .	4.209.708	31
Importan los <b>Gastos</b> realizados hasta la fecha . . . . .	3.462.029	44
<b>EXISTENCIA EN CAJA.</b> . . . . .	747.678	87

En León, a 30 de Septiembre de 1944.—El Interventor, *Castor Gómez*.

### COMISIÓN PROVINCIAL

SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 1944.

Enterado, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL a los efectos legales.—El Presidente, *Usquiza*.—El Secretario, *José Peláez*.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de

#### San Cristóbal de la Polantera

En el domicilio del Sr. Presidente de la Junta vecinal de Posadilla de la Vega, se halla depositado un novillo recogido del campo, cuyas señas son las siguientes:

Edad 3 años, pelo castaño, alzada seis cuartas y media, con tres marcas de tijera.

El citado novillo será entregado a quien acredite ser su dueño, previo pago de los gastos de custodia y manutención, y de la inserción de este anuncio.

San Cristóbal de la Polantera, 2 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Felipe Acebes.

3670 Núm. 572.—27,00 ptas.

### Ayuntamiento de

#### Gradefes

Por los señores que a continuación se expresan, se ha solicitado, para edificar, las parcelas de terreno que también se indican, como sobrante de la vía pública.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar en la Secretaría municipal las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días.

D. Florentino González Zapico, vecino de Cifuentes:

Veinticuatro metros cuadrados en citado Cifuentes, al sitio de Somosagua, que linda: Norte, corral del solicitante; Sur, calle; Oeste, herederos de Paulino González, y Este, los de Desiderio González.

D. Victorino García Díez, vecino de San Bartolomé:

Veinticuatro metros cuadrados en citado pueblo de San Bartolomé, al sitio de la calle Real, que linda: Norte, calle; Sur, el solicitante; Este, Diego González, y Oeste, Francisco Urdiales.

D. Juan Francisco Urdiales Sánchez, vecino de Villacidayo:

Un metro cuadrado en dicho pueblo de Villacidayo y calle de la Ermita, que linda: Norte y Oeste, del solicitante; Sur y Oeste, calle

Gradefes, 2 de Noviembre de 1944.—

El Alcalde, Angel F. Valladares.

3666 Núm. 573.—57,00 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Riello 3607

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Berlanga 3625  
Turcia 3623

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1945, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Puebla de Lillo 3589  
Renedo de Valdetuéjar 3593  
Castilfale 3594  
Torre del Bierzo 3596  
Reyero 3598  
Turcia 3623  
Castropodame 3621  
Laguna de Negrillos 3619  
Vegamián 3608  
Truchas 3617  
Encinedo 3614  
Valencia de Don Juan 3611  
Cistierna 3606  
Castrocontrigo 3616  
Villablino 3630  
Cármenes 3637  
Magaz de Cepeda 3634  
Joarilla 3633  
Villanueva de las Manzanas 3632

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1945, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Puebla de Lillo 3589  
Turcia 3623  
Armunia 3620  
Laguna de Negrillos 3619  
Cistierna 3606  
Villablino 3630  
Cármenes 3637  
Magaz de Cepeda 3634

Confeccionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Puebla de Lillo 3589  
Valderrueda 3592  
Berlanga 3625  
Turcia 3623  
Armunia 3618  
Galleguillos de Campos 3609  
Villaturiel 3604  
Villablino 3631

La Matriculación Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por espacio de diez días.

Puebla de Lillo 3589  
Ardón 3590  
Campo de Villavidel 3595  
Torre del Bierzo 3596  
Reyero 3598  
Turcia 3623  
Armunia 3620  
Laguna de Negrillos 3619  
Villaquejida 3613  
Galleguillos de Campos 3609  
Cistierna 3606  
Villaturiel 3604  
Castrocontrigo 3616  
Villablino 3630  
Cármenes 3637  
Matallana de Torio 3636  
Magaz de Cepeda 3634  
Joarilla 3633  
Villanueva de las Manzanas 3632

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1945, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villazanzo	3492
Puebla de Lillo	3589
Villademor de la Vega	3591
Renedo de Valdetuéjar	3593
Campo de Villavidel	3595
Torre del Bierzo	3596
Reyero	3598
Turcia	3623
Castropodame	3621
Armunia	3620
Laguna de Negrillos	3619
Vegamián	3608
Truchas	3617
Encinedo	3615
Villaquejida	3613
Villaverde de Arcayos	3610
Galleguillos de Campos	3609
Cistierna	3606
Castrocontrigo	3616
Villablino	3630
Cármenes	3637
Valdesamario	3635
Magaz de Cepeda	3634
Joarilla	3633
Villanueva de las Manzanas	3632

*Ayuntamiento de  
Villafranca del Bierzo*

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1945, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Villafranca del Bierzo, a 2 de Noviembre de 1944.—El Alcalde, Eugenio González.

## Entidades menores

*Junta vecinal de Calzada  
de la Valdería*

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en casa del Sr. Presidente de la misma por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Calzada de la Valdería, 31 de Octubre de 1944.—El Presidente, Mauricio Rivas. 3642

*Junta vecinal de Villacedré*

Confeccionado por esta Junta vecinal de Villacedré el presupuesto ordinario para 1945, queda expuesto en casa del presidente de la misma por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villacedré, a 6 de Noviembre de 1944.—El Presidente, Blas Fidalgo. 3693

## Administración de justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Excelentísima Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito es como sigue.

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera instancia de León, seguidos entre partes, de una como demandante, por el Sindicato de Aguas de la Presa San Isidro, con domicilio en León, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Vicente Guíllarte González y de otra como demandados por D. José Riera y Fernández Solís, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Sama de Langreo, con residencia en León, representado por el Procurador D. Juan de Campo Divar y defendido por el Letrado D. Miguel Ballesteros Blázquez, y D. Santos

González Fernández, mayor de edad, casado, Albañil y vecino de León, D.ª Paz Fernández Peña, mayor de edad, soltera propietaria y vecina de León y D.ª María de la Paz Peña Álvarez, mayor de edad, propietaria y vecina de León, ésta declarada en rebeldía. Las dos último de evicción a instancia de D. José Riera y los tres últimos que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre reposición de la presa y cauces y otros extremos, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres dicto el expresado Juzgado.

Fallamos: Que estimado la excepción dilatoria de la falta de personalidad en el actor, debemos de absolver y absolvemos de la demanda a D. Santos González y D. José Riera Fernández, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las instancias, confirmando la sentencia apelada en lo que se conforme con esta y revocandola en lo que se oponga.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Santos González, D.ª Paz Fernández y D.ª María de la Paz Peña, lo pronunciamos mandamos y firmamos. El Presidente Don Filiberto Arrontes votó en Sala y no pudo firmar.—Martín N. Castellanos. Antonio Córdova de Olmo.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada a las partes en el siguiente y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León lo expido y firmo en Valladolid a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro Francisco Serra Andres.

371 im. 558.—132,00 ptas.



la Diputación